

Gobierno, a propuesta del Consejero competente sobre la materia sectorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 2002,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la formulación del Plan General del Turismo de Andalucía, el cual será revisado con una periodicidad no superior a cuatro años.

Artículo 2. Objetivos generales del Plan General del Turismo.

Los objetivos generales del Plan General del Turismo son los siguientes:

a) Realizar un análisis de la evolución y de la actual situación del turismo en Andalucía.

b) Analizar la demanda del turismo y sus principales tendencias.

c) Analizar la oferta turística, tanto en lo relativo a la dinámica empresarial del turismo como al mercado de trabajo, a la oferta turística de Andalucía incidiendo en todos los servicios turísticos -alojamiento, restauración, intermediación, información, acogida de eventos congresuales y turismo activo-, a la oferta complementaria y a los turismos específicos.

d) Relacionar y establecer los mecanismos para lograr el desarrollo sostenible del turismo con el territorio y el medio ambiente.

e) Adoptar las estrategias de actuación adecuadas a los objetivos del Plan, contemplando para ello las medidas necesarias, así como el establecimiento de los indicadores físicos y financieros más idóneos para el seguimiento y valoración de la eficacia de la ejecución del Plan.

f) Acordar el calendario para su aplicación, la asignación de recursos económicos y mecanismos de financiación necesarios, de acuerdo con el marco de intervención financiera de la Unión Europea y del Estado.

##### Artículo 3. Contenido.

El Plan General del Turismo de Andalucía tendrá el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los Planes con Incidencia en el Territorio:

1. Análisis y diagnóstico de la evolución y de la actual situación del turismo en Andalucía, dentro del marco económico e institucional estatal e internacional.

2. El objetivo finalista y los objetivos intermedios que supongan la adecuada ordenación del turismo en Andalucía en el próximo cuatrienio.

3. Las estrategias y medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos.

4. El programa financiero para el cuatrienio.

5. Los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan, estableciendo indicadores de su ejecución y los cauces para, en su caso, efectuar las reorientaciones que resulten precisas.

##### Artículo 4. Procedimiento.

1. Elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte el proyecto del Plan General del Turismo, se someterá al Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Turismo, siendo aprobado inicialmente por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. El Plan será informado por el Consejo Andaluz del Turismo, el Consejo Andaluz de Municipios y el Consejo Andaluz de Provincias, así como por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, remitido a la Comisión Europea y al Ministerio

de Economía para su informe, y sometido a información pública.

3. Los informes y las observaciones presentadas se valorarán por la Consejería de Turismo y Deporte, siendo aprobado provisionalmente el Plan General del Turismo por su titular.

4. Realizada esta aprobación, se elevará al Consejo de Gobierno, el cual lo remitirá al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

5. Finalmente será examinado por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y aprobado por el Consejo de Gobierno, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se acuerda la formulación del Plan General del Turismo de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

*RESOLUCION de 8 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito para el año 2002.*

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Almería, de 8 de enero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2002.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25.1.2000), modificada por la Orden de 18 de diciembre del mismo año (BOJA núm. 151, de 31.12.2000), regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la Disposición Adicional Primera de la mencionada Orden de 3 de enero de 2000, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2002, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000,

#### RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro de la provincia de Almería para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 3 de enero de 2000, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones destinadas a actividades deportivas de las Federaciones Deportivas y Universidades.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Quinto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año.

Sexto. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído Resolución favorable. Para el abono del 25% restante, será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.010,12 euros podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La Resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Séptimo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Octavo. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Noveno. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de enero de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

#### A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don /Doña .....  
con domicilio a efecto de notificaciones en C/ .....  
.....de ....., provincia de .....  
C.P. núm. ...., NIF núm. ....  
teléfono núm. ...., fax núm. ....  
y correo electrónico ....., en  
representación de ....., con  
CIF núm. ....

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, modificada por la de 18 de diciembre de 2000.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de .....  
..... euros, para la realización de la actividad .....  
....., acompañando  
la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer Resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos) ..... sucursal (cuatro dígitos) ....., control (dos dígitos) ....., número de cuenta (diez dígitos) ....., en la entidad bancaria ..... domiciliada en C/ ..... de la población ....., provincia de ....., comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la Resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En ....., a ... de ..... de ....

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 18 de enero de 2002, por la que se regulan las Ayudas Superficies para la campaña 2002/2003, las Primas Ganaderas para el año 2002, la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2002 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número